



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Tito Antonio Bazán Velásquez*

TOMO Nº 419

SAN SALVADOR, LUNES 4 DE JUNIO DE 2018

NUMERO 101

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

	Pág.		Pág.
Decreto No. 11.- Reforma a la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.....	4-5	Acuerdo No. 313.- Se nombra al Doctor Alex Francisco González Menjívar, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.....	12
Acuerdo No. 1.- Se integra la Junta Directiva para la Legislatura 2018 – 2019.....	5-6	Acuerdo No. 324.- Se acepta la renuncia que del cargo de Superintendente de Competencia, ha presentado el Licenciado Francisco Enrique Díaz Rodríguez.....	12
Acuerdo No. 2.- Se integra la Junta Directiva para el período comprendido del 1 de noviembre de 2019 y finaliza el 30 de abril de 2021.....	6-7		
Acuerdo No. 3.- Se tiene por rendida la protesta constitucional de las diputadas y diputados suplentes, del periodo legislativo 2018-2021.....	7		
Acuerdos Nos. 4, 5, 10 y 12.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.....	8-11		

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Casa Hogar de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos “El Cristo Sufriente” y Acuerdo Ejecutivo No. 102, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	13-19
--	-------

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 311.- Se nombra como Viceministro de Hacienda, al Licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez.....	12
---	----

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 513, 542 y 563.- Se otorgan incentivos fiscales a tres sociedades.....	20-24
--	-------

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 11.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 379 de fecha 4 de junio del año 2013, publicado en el Diario Oficial N° 102, Tomo N° 399 de fecha 5 del mismo mes y año se creó la Ley Especial de Asocios Público Privados;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 463 de fecha 4 de septiembre de 1969, publicado en el Diario Oficial N° 196, Tomo 225 de fecha 22 de octubre de 1969, se creó la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, estableciéndose en el Art. 26 la prohibición de manera absoluta de instalar publicidad en el derecho de vía;
- III. Que en el marco del Convenio del Reto del Milenio, se establece el compromiso de realizar al menos dos proyectos de Asocios Público Privados, y ejecutar las reformas institucionales necesarias a fin de asegurar su viabilización;
- IV. Que uno de los proyectos factibles según los estudios técnicos, está relacionado con la explotación de los derechos de vía, en beneficio de la seguridad ciudadana en general y vial en especial, mediante la colocación de mecanismos de iluminación y video vigilancia, en tramos de carreteras considerados estratégicos;
- V. Que por las razones antes citadas, se vuelve necesaria la emisión de una reforma a la Ley a que se refiere el considerando II del presente Decreto, a fin de viabilizar la ejecución y desarrollo de proyectos como el citado, así como de cumplir los compromisos internacionales adoptados por nuestro país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y con el apoyo de las diputadas y diputados: Norman Noel Quijano González, José Serafín Orantes Rodríguez, Yanci Guadalupe Urbina González, José Francisco Merino López, Rodolfo Antonio Parker Soto, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Numan Pompilio Salgado García, Mario Marroquín Mejía, Gustavo Danilo Acosta Martínez, Damián Alegría, Miguel Ángel Alfaro, Rina Idalia Araujo de Martínez, Dina Yamileth Argueta Avelar, José Antonio Almendáriz Rivas, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Marta Evelyn Batres Araujo, Raúl Beltrán, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Patricia del Carmen Cartagena Arias, Carlos Alberto García, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Rosa Alma Cruz Marinero, Ana María Margarita Escobar López, Julio Cesar Fabián Pérez, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Ricardo Ernesto Godoy Penate, María Elizabeth Gómez Perla, José Wilfredo Guevara Díaz, Edwin Armando Grijalva Segundo, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Ana Ingrid Del Carmen Henríquez Roque, Karla Elena Hernández Molina, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guísela Herrera de Portillo, Bruno Marcello Infanzozzi Hassin, Maytee Gabriela Iraheta Escalante, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Osiris Luna Meza, Andrés Ernesto López Salguero, Sonia Maritza López Alvarado, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Andrés Martínez Gómez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Nelson Orlando Merino, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Carlos Alberto Palma Zaldaña, Mario Antonio Ponce López, René Alfredo Portillo Cuadra, Carlos Alberto Ramírez Valiente, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Daniel Alcides Reyes Rubio, Mónica del Carmen Rivas Gómez, Rosa María Romero, Jorge Luis Rosales Ríos, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Karla María Roque Carpió, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Manuel Rígoberdo Soto Lazo, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Javier Antonio Valdez Castillo, María Marta Concepción Valladares Mendoza, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Óscar David Vásquez Orellana, Ricardo Andrés Velasquez Parker y Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado;

DECRETA, la siguiente:

REFORMA A LA LEY DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Art. 1.- Agréguese los incisos segundo, tercero y cuarto, al Art.26 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, así:

"La anterior prohibición no será aplicable a aquellos proyectos que se desarrollen en el marco de la Ley Especial de Asocios Público Privados, que impliquen la explotación del derecho de vía, en cuyo caso la regulación se registrará por lo que se establezca en las bases de licitación, el contrato correspondiente y el decreto mediante el cual se apruebe la concesión respectiva. En ningún caso se permitirá colocar publicidad sobre las señales de tránsito, postes de servicio público, cordones, puentes, alcantarillados, árboles, rocas, piedras y muros en cuanto estén comprendidos dentro del derecho de vía; ni sobre el pavimento de las vías públicas y en todas las obras auxiliares construidas en ellas.

Tampoco será aplicable a las construcciones, obras auxiliares o estructuras municipales y sus respectivos derechos cuya competencia le corresponde al municipio de conformidad con lo establecido en esta Ley y sin perjuicio de la normativa de la seguridad vial aplicable.

Los proyectos a que se refiere el inciso segundo, estarán sujetos a las regulaciones sobre el uso de las calles, aceras y otros sitios municipales, así como también a la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones especiales que fueran aplicables conforme lo establece el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Art. 2.- Los anuncios o rótulos publicitarios que se encuentren instalados en el espacio en que se desarrollará el Asocio Público Privado, antes de la vigencia del presente Decreto, no sufrirán afectación alguna, hasta el inicio de dicho asocio, en que se deberán respetar los términos del mismo.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

RÓDOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

ACUERDO No. 1.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, de conformidad a lo establecido en Art. 11 de su Reglamento Interior y al Protocolo de Entendimientos, acordado por los grupos parlamentarios, para el período legislativo 2018-2021, ACUERDA: Integrar la Junta Directiva para el período que inicia el 1 de mayo de 2018 y finaliza el 31 de octubre del 2019, de la siguiente manera:

PRESIDENTE	NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE	JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
TERCERA VICEPRESIDENTA	YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ